

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Kazajistán, Corte Suprema

OEA (Corte IDH):

- **Corte IDH: Costa Rica cumplió con la sentencia del Caso Moya Chacón y Otro.** De conformidad con lo señalado en la Resolución de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia emitida por la Corte el 26 de junio de 2023, Costa Rica cumplió con ejecutar todas las reparaciones ordenadas en la Sentencia del 23 de mayo de 2022. Por lo tanto, la Corte Interamericana decidió dar por concluido el caso y archivarlo. Para más información, puede consultar la Sentencia de 23 de mayo de 2022 [aquí](#) y la Resolución de 26 de junio de 2023, que declara el archivo del caso [aquí](#). El 23 de mayo de 2022 la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó una Sentencia, mediante la cual declaró responsable internacionalmente a la República de Costa Rica por la vulneración del derecho a la libertad de pensamiento y expresión, en relación con la obligación de respetar y garantizar su ejercicio libre y pleno, en perjuicio de los señores Ronald Moya Chacón y Freddy Parrales Chaves. Dicha violación se produjo como consecuencia de la imposición, mediante sentencia judicial, de una “medida de responsabilidad ulterior” contra los periodistas Ronald Moya Chacón y Freddy Parrales Chaves por la publicación de una nota de prensa el 17 de diciembre de 2005, relativa al presunto involucramiento de ciertos jefes policiales en irregularidades respecto al control del trasiego de licores en la frontera entre Costa Rica y Panamá. Uno de los funcionarios policiales mencionados en esa nota de prensa interpuso una querrela privada con acción civil resarcitoria contra ambas víctimas por los delitos de calumnia y difamación. Si bien en enero de 2007 el Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José (en adelante “el Tribunal Penal”) absolvió a los señores Moya Chacón y Parrales Chaves de los referidos delitos, consideró que se configuró su responsabilidad civil debido a que no guardaron “el cuidado que requiere su profesión” y publicaron un “hecho falso desacreditante e injurioso”, por lo que los condenó al pago de una indemnización. Dicha sentencia fue confirmada en diciembre de 2007 por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. La Corte Interamericana consideró que la sanción civil impuesta a las víctimas no cumplió con los requisitos de necesidad y proporcionalidad establecidos en el artículo 13.2 de la Convención Americana, ya que: a) aunque las víctimas publicaron una “información que a la postre resultó ser inexacta”, no se demostró que

tuvieran la intención de causar un daño a las personas referidas en la nota de prensa; b) antes de publicar la información, procedieron a corroborarla con el Ministro de Seguridad y, en tanto “fuente oficial”, el Tribunal Penal no debió exigirles “verificaciones adicionales” ante la oficina de prensa del Poder Judicial, pues sugerir una “fuente preferente” se traduciría en “un mecanismo de intervención previa al modo [...] en] que los periodistas llevan a cabo su actividad”; c) el daño causado podría haber sido reparado mediante la “figura del derecho de rectificación”, que constituye “un mecanismo no punitivo”, y d) la sanción tuvo un “efecto amedrentador” en las víctimas como profesionales del periodismo. En virtud de la mencionada violación, la Corte ordenó en su Sentencia las siguientes cuatro medidas de reparación: 1) dejar sin efecto la atribución de responsabilidad civil a las víctimas, impuesta por la sentencia del Tribunal Penal de 10 de enero de 2007, confirmada por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia por sentencia de 20 de diciembre del mismo año; 2) realizar las publicaciones de la Sentencia y su resumen oficial indicadas en el párrafo 106 de la misma; 3) pagar a ambas víctimas la cantidad fijada en la Sentencia por concepto de indemnización del daño inmaterial, y 4) pagar a los representantes de las víctimas la cantidad fijada en la Sentencia por concepto del reintegro de costas y gastos. **Supervisión de Cumplimiento.** En la etapa de Supervisión de Cumplimiento, el Tribunal constató en la Resolución de 26 de junio de 2023 que Costa Rica dio cumplimiento total a las cuatro medidas de reparación ordenadas en la Sentencia. En consecuencia, el Tribunal declaró el archivo de este caso, y destacó positivamente los esfuerzos realizados por Costa Rica para cumplir con todas las reparaciones dentro del año posterior a la notificación de la Sentencia. La composición de la Corte para la Resolución de 26 de junio de 2023 fue la siguiente: Juez Ricardo C. Pérez Manrique, Presidente (Uruguay); Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Vicepresidente (México); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia); Jueza Verónica Gómez (Argentina), y Jueza Patricia Pérez Goldberg (Chile). La Jueza Nancy Hernández López (Costa Rica) no participó en la deliberación y firma de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.1 y 19.2 del Reglamento de la Corte. Tampoco participó el Juez Rodrigo Mudrovitsch (Brasil), por razones de fuerza mayor.

OEA (CIDH):

- **CIDH anuncia salida del Comisionado Joel Hernández García.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) anuncia que el Comisionado Joel Hernández García presentó su renuncia a la CIDH el 3 de agosto de 2023. El mismo día, la Presidenta de la CIDH, Comisionada Margarette May Macaulay, notificó al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), Luis Almagro. Joel Hernández García se desempeñó como Comisionado de la CIDH desde el 1 de enero del 2018 hasta el 3 de agosto del 2023, siendo Presidente en el periodo 2020-2021. Durante su gestión, la Comisión se benefició de su experiencia en organismos multilaterales y en la diplomacia. La CIDH reconoce al Comisionado Hernández por sus valiosas contribuciones en monitoreo temático y de país, soluciones amistosas y mecanismos de seguimiento. Entre ellos, se encuentra la Mesa de Seguimiento a la Implementación de las Recomendaciones del GIEI-Bolivia, el Mecanismo Conjunto de Seguimiento a las recomendaciones del informe Situación de Derechos Humanos en Chile y el Mecanismo Conjunto de Seguimiento para Colombia luego de la visita al país en junio de 2021. El Comisionado también destacó por su compromiso con el fortalecimiento de las instituciones, diálogo constructivo y escucha activa. Al interior del organismo, se distinguió su espíritu colaborativo y trato cercano con el equipo de la secretaría ejecutiva. La CIDH expresa su más profundo agradecimiento a Joel Hernández García. Su partida de la Comisión deja un gran vacío. La Comisión echará de menos su participación. Sin embargo, la CIDH le desea lo mejor y éxito en su próxima posición profesional. La coordinación de las Relatorías de País y Temáticas que estaban a cargo del Comisionado Joel Hernández serán asumidas por la Junta Directiva de la Comisión. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Estados Unidos (RT/Diario Constitucional):

- **Suspenden el fallo de una jueza de Texas a favor de permitir el aborto en caso de complicaciones.** Jessica Mangrum, jueza de distrito del condado de Travis (Texas, EE.UU.), emitió el viernes una orden judicial temporal que permite la interrupción del embarazo en casos de complicaciones. Sin embargo, la

resolución quedó bloqueada tras una apelación ante la Corte Suprema de Texas, comunicó a AP Paige Willey, portavoz del fiscal general del estado, Ken Paxton. "La medida cautelar del tribunal de primera instancia es ineficaz y el statu quo sigue vigente", indicó. Según el fallo de Mangrum, si el médico "en su juicio de buena fe y en consulta con la paciente, determina que las condiciones médicas urgentes suponen un riesgo para su vida y/o su salud (incluida su fertilidad)", puede practicar aborto "bajo la excepción médica a las prohibiciones de aborto" del estado sin ser procesado. La magistrada determinó que se puede realizar el procedimiento ante "una complicación del embarazo que suponga un riesgo de infección o que haga que la continuación del embarazo sea peligrosa", ante "una afección agravada por el embarazo que no pueda tratarse eficazmente durante el embarazo o que requiera una intervención invasiva recurrente" o si es "improbable" que el feto sobreviva por "una afección fetal". La decisión, que permanecerá suspendida hasta que se resuelva la apelación, fue adoptada tras una demanda presentada por cinco mujeres que tuvieron complicaciones de salud durante sus embarazos y a quienes se le negó el aborto, a pesar de que la legislación del estado permite hacerlo en situación de emergencias médicas. En la audiencia de junio, las demandantes pidieron a la jueza esclarecer las "excepciones médicas" para la interrupción del embarazo.

- **Cadena perpetua para la “madre del juicio final” que asesinó a sus dos hijos porque creía que eran “zombis”.** Un juzgado del Estado de Idaho (Estados Unidos) condenó a cadena perpetua a Lori Vallow, más conocida como la “mamá del juicio final” (Doomsday mom), por el asesinato de sus dos hijos y por su participación en la muerte de la excónyuge de su marido. Si bien el juez del caso ponderó su irreprochable conducta anterior al momento de dictar su fallo, se le negó la posibilidad de solicitar la libertad condicional debido a la gravedad de sus crímenes. La mujer era miembro de una secta religiosa que tenía creencias apocalípticas y que clasificaba a las personas en virtud de su “luz” u “oscuridad”. Así, Vallow creía firmemente que era una diosa destinada a preparar a la humanidad para la segunda venida de Cristo. Fueron estos dogmas religiosos los que la impulsaron a asesinar a sus hijos, crímenes en los que también participó su marido, que oficiaba de líder religioso en la secta. En 2020, los cuerpos fueron descubiertos en la propiedad de este hombre. Según declaró posteriormente, causó la muerte a los menores porque creyó que era “zombis”, es decir, espíritus malignos cuyo propósito era acechar a la humanidad. Sin embargo, a juicio del fiscal los crímenes tuvieron un móvil económico, pues la mujer quería «eliminarlos como obstáculos y beneficiarse económicamente, transitando el camino más malvado y destructivo posible». A pesar de las abrumadoras pruebas presentadas en su contra, mantuvo su inocencia en todo el juicio. Al día de hoy está siendo investigada por su presunta participación en otros asesinatos, los cuales aún no han sido resueltos. Sin ir más lejos, varias personas de su círculo cercano, y de su marido, fallecieron en circunstancias extrañas. El caso generó tal revuelo, que Netflix lanzó una serie documental titulada “Los pecados de nuestra madre”, en la cual se narra esta historia.

España (El Salto):

- **El Tribunal Supremo condena a prisión a seis jóvenes por realizar pintadas en el metro.** El Tribunal Supremo ha condenado a 15 meses de prisión y multa de 2.700 euros por un delito de daños agravados a seis jóvenes por realizar pintadas en unos vagones del metro de Barcelona tras detener el convoy de la línea 1 en la estación de Baró de Viver. En la sentencia, indican que se le sumará la accesoria de privación del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena. También tendrán que pagar una indemnización conjunta y solidariamente y por partes iguales a Ferrocarril Metropolitana de Barcelona SA de 4.175 euros por los daños causados con su acción. Según la Sala la cuota la consideran “muy moderada al no existir datos de una relevante solvencia económica”. La Sala de lo Penal estima parcialmente el recurso de casación interpuesto por la acusación particular ejercida por Ferrocarril Metropolitana de Barcelona SA y anula la sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona que confirmó la absolución de los seis acusados acordada por el juzgado de lo Penal nº 23 de esta ciudad. La sentencia recurrida y la de primera instancia consideraron que los hechos cometidos por los acusados no eran delito porque no generaron un menoscabo o deterioro del objeto —vagones— que exigiera su reposición, sino su deslucimiento. La Sala, sin embargo, discrepa de este criterio y refrenda su doctrina jurisprudencial sobre el delito de daños del artículo 263 del Código Penal, cuya vertiente objetiva consiste en causar un daño (no comprendido en otros títulos) en propiedad ajena. En ese concepto “suelen considerarse comportamientos de destrucción, inutilización, deterioro o menoscabo de una cosa”, indica el tribunal. La sentencia, a la que ha tenido acceso El Salto, estipula alegando el artículo 263 del Código Penal que “la destrucción equivale a la pérdida total de su valor; la inutilización supone la desaparición de sus cualidades y utilidades; el deterioro, por su parte, la pérdida de su funcionalidad; el menoscabo de la cosa misma

consiste en su destrucción parcial, un cercenamiento de la integridad, o una pérdida de valor". Añade que al tratarse de un delito patrimonial, "el resultado debe comprender su evaluación económica debidamente tasada". "Existen ámbitos en los que, no produciéndose una destrucción o un menoscabo físico del objeto material, se produce, sin embargo, un deterioro, ligado a una alteración relevante de su apariencia externa. La conducta descrita en el factum causó un menoscabo al bien. Su reparación reclamó una actuación para la restitución a su estado anterior, económicamente evaluable y que ha sido cuantificada", subraya la sentencia. Desde una "interpretación lógica", "la realización de unas pintadas produce un daño en el bien: subsumible en el delito de daños en tanto la reparación requiere un desembolso económico. El bien ha sido dañado en su configuración física, estética y funcional. Difícilmente podríamos afirmar que los vagones no han sido dañados y/o deteriorados, cuando es precisa una reparación, evaluable económicamente, para su reposición al estado en el que su titular los tenía", argumenta el tribunal. La Sala reitera que "el deslucimiento de un bien que implique una pérdida de su valor o suponga una necesidad de reparación evaluable económicamente, ha de ser reconducido al delito de daños. La derogación de ese precepto no arrastra a la despenalización de la conducta que contemplaba. Así se deduce de la Exposición de Motivos de la reforma de 2015 y algunas incidencias en la tramitación que la recurrente destaca en su argumentario y que ilustran sobre lo que era la voluntad del legislador. Despenalizada la falta del art. 626 CP, que constituía un precepto especial (art. 8 CP) al contemplar supuestos en los que el resultado básico solo requería labores de limpieza, la conducta encontrará acomodo en el delito de daños si resultan perjuicios patrimoniales. La cuantía determinaría el rango del delito (leve o menos grave)". Consecuentemente, concluye el tribunal, "el daño que se declara probado es el resultado de una acción dirigida a su producción. La necesidad de reparación, -todo en último término es susceptible de ser reparado-, comporta una lesión al patrimonio ajeno, consistente en una merma causada por el mal producido".

Israel (RT):

- **Netanyahu dice que no llevará a cabo toda la reforma judicial prevista por su Gobierno.** El primer ministro de Israel, Benjamín Netanyahu, ha declarado este domingo en una entrevista con Bloomberg que no llevará a cabo toda la reforma judicial prevista inicialmente por su Gobierno, limitándose a modificar la composición del comité de selección de jueces y abandonando cualquier otra medida. "Eso es básicamente lo que queda, porque otras cosas creo que no debemos legislarlas", afirmó el primer ministro. Preguntado sobre su próximo paso, señaló que "probablemente sería sobre la composición del comité que elige a los jueces". En ese contexto, Netanyahu afirmó que quiere evitar los extremos: o "el tribunal judicial más activista del planeta" o un poder legislativo que pueda "tumbar cualquier decisión que tome el tribunal". "Tiene que haber un equilibrio. Eso es lo que intentamos restablecer", subrayó. Durante varios meses los israelíes han protestado contra la controvertida reforma judicial que, según los críticos, dará pie a una deriva autoritaria. El proyecto de ley otorgaría al Gobierno una influencia decisiva en la selección de los jueces, limitando el alcance de la Corte Suprema para derogar leyes o fallar en contra del Ejecutivo. El pasado 24 de julio, el Parlamento israelí aprobó la primera ley de la reforma judicial que limita el poder del Tribunal Supremo para anular decisiones del Gobierno.

Pakistán (RT):

- **Sentencian a 3 años de prisión al ex primer ministro Imran Khan.** El ex primer ministro de Pakistán Imran Khan ha sido sentenciado este sábado a tres años de prisión por prácticas corruptas vinculadas con la no declaración de ingresos recibidos de la venta de regalos estatales, informa el canal local Geo TV. El dictamen contra Khan, que encabeza el partido opositor Pakistan Tehreek-e-Insaf (PTI o Movimiento por la Justicia de Pakistán, en urdu), incluyó la emisión de una orden de arresto en su contra que fue ejecutada esta misma jornada en la residencia del político en la ciudad de Lahore. Desde el PTI condenaron el veredicto. "El juicio se llevó a cabo de la manera más absurda de la historia [...]. En este peor proceso de la historia, se intentó matar la justicia a manos de un juez parcial y moralmente corrupto", denunció el partido de Khan, que fue destituido en abril de 2022 y desde entonces acumuló más de 80 cargos por corrupción, terrorismo, desacato a los tribunales, disturbios y blasfemia. "Vamos a presentar un recurso contra la decisión ante el Tribunal Supremo", aseguró a Reuters el abogado de Khan, Intezar Panjotha. En un video grabado antes de su detención y publicado en su cuenta de X (Twitter), el ex primer ministro hizo un llamamiento a sus seguidores para que salieran a la calle a protestar. "Solo tengo una petición, un llamamiento para ustedes. No deben sentarse tranquilamente en sus casas. La lucha que estoy haciendo no es por mí, es por mi nación, por ustedes. Por el futuro de sus hijos",

afirmó, citado por Al Jazeera. "Si no defienden sus derechos, vivirán como esclavos, y los esclavos no tienen vida", agregó.

De nuestros archivos:

10 de febrero de 2012
Estados Unidos (El Mundo)

- **Un juez ordena una cita romántica.** Un juez de Florida ha condenado a una pareja con problemas matrimoniales a arreglar sus discrepancias "románticamente". Lo que comenzó como una pelea entre una pareja ha acabado en cita por orden judicial. El hombre estaba acusado de agarrar a su mujer en el transcurso de una acalorada discusión. Ahora, le obliga a concertar una cita con ella, con los siguientes requisitos: enviarle flores con una nota cariñosa, llevarla a cenar y luego, a los bolos. Además, deberán asistir juntos a un consejero matrimonial. Si no acata la sentencia será enviado a la cárcel.



Si no acata la sentencia será enviado a la cárcel.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*